



2

3

REPUBLICA DE COLOMBIA

4

MINISTERIO DE TRANSPORTE



5

6

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

7

PROGRAMA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

8

CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL,  
9 SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO - MOCOA  
10 TRAMO 3 (FRENTE MOCOA) EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO  
11 DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA  
12 PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

13

14

LP-DT-062-2020

15

16

APENDICE E

17

GESTIÓN SOCIAL

18

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

19

MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS

20

Bogotá, D. C., diciembre de 2020

21



1	<b>TABLA DE CONTENIDO</b>		
2			
3	<b>APENDICE E.</b>		<b>1</b>
4	<b>TABLA DE CONTENIDO.</b>		<b>2</b>
5	<b>1 INTRODUCCIÓN.</b>		<b>3</b>
6	<b>2 ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL.</b>		<b>3</b>
7	<b>3 INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DE LA GESTIÓN SOCIAL (Manual de Interventoría).</b>		<b>5</b>
8	<b>4 SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO A LICITAR.</b>		<b>6</b>
9	<b>5 INFORMES DE SEGUIMIENTO, ICA'S E INFORME FINAL.</b>		<b>7</b>
10	<b>6 PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL (presupuesto).</b>		<b>9</b>
11	<b>7 RECONOCIMIENTO.</b>		<b>10</b>
12	<b>8 CERTIFICACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS.</b>		<b>11</b>
13	<b>9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>		<b>12</b>
14	<b>10 GESTIÓN SOCIO PREDIAL.</b>		<b>15</b>
15	<b>11 PERSONAL SOCIAL MÍNIMO REQUERIDO.</b>		<b>17</b>
16	<b>12 RESPONSABILIDADES.</b>		<b>17</b>
17	<b>13 NORMATIVIDAD VIGENTE.</b>		<b>17</b>



1 **GESTION SOCIAL DEL PROYECTO**

2 **1 INTRODUCCIÓN.**

3 Considerando que se hace necesario mejorar los niveles de desarrollo del país y que la infraestructura de  
4 transporte multimodal es una de las variables propulsoras de crecimiento económico del país al permitir la  
5 accesibilidad, conectividad y movilidad de la población, para satisfacer necesidades, producir y comercializar  
6 bienes y servicios, se entiende que la planificación y ejecución de los proyectos viales, marítimos y fluviales no  
7 se limitan a la ejecución de las obras, sino que trascienden al cumplimiento del objetivo institucional propuesto  
8 por el Ministerio de Transporte: “garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su  
9 infraestructura, de manera integral, competitiva y segura, buscando incrementar la competitividad del país, con  
10 tecnología y recurso humano comprometido y motivado.”

11 Los proyectos de infraestructura del subsector vial y subsector marítimo y fluvial, a cargo del INVIAS, además  
12 de incluir las variables técnicas, financieras, ambientales y prediales, requieren viabilizar el proyecto desde la  
13 perspectiva social. Para cumplir este propósito se requiere dar manejo a los impactos que puedan afectar a las  
14 comunidades involucradas, de una manera participativa conforme a lo expuesto en la Constitución Nacional de  
15 1991. Los proyectos deben considerarse como una oportunidad para las comunidades localizadas en las Áreas  
16 de Influencia Directa de los proyectos; de ahí la importancia de una gestión social comprometida con el diseño  
17 y la ejecución de las obras que se adelanten.

18 **2 ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL.**

19 Por medio de este documento el Contratista se obliga a cumplir lo establecido en el pliego de condiciones, en lo  
20 que respecta a la gestión social del proyecto. Conforme a las características sociales, culturales y económicas  
21 del Área de Influencia del proyecto, donde se generen impactos por efecto de la ejecución del mismo, el Instituto  
22 Nacional de Vías garantizará el abordaje desde un enfoque diferencial y de sostenibilidad.

23 De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, especialmente lo estipulado en los  
24 artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3 (o aquellos que los sustituyan o modifiquen) y sus reglamentarios, así como la  
25 Ley 1682 de 2013, Decretos 769 y 770 de 2014; El Contratista debe revisar, analizar y atender desde el  
26 componente social el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad en los lineamientos  
27 establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguimiento y Monitoreo, Plan de Contingencia y Plan  
28 de Gestión del Riesgo establecidos en la Licencia Ambiental, o derivadas de sus modificaciones, cesiones  
29 parciales y/o totales, autos de seguimiento, giros ordinarios, cambios menores, recursos de reposición y todo lo  
30 relacionado con el componente socio económico.

31  
32 Teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto el Contratista debe identificar, evaluar y tramitar de  
33 manera oportuna (dentro de los plazos contractuales), todas las certificaciones, licencias y/o permisos  
34 relacionados con la gestión social que ante las autoridades competentes se requieran para cumplir con el objeto  
35 contratado y la normatividad vigente.

36 El Contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con las certificaciones,  
37 licencias y/o permisos que se requieran para el proyecto; por lo tanto, la Interventoría debe verificar el estado



1 de estos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata de las obras y adelantar  
2 las acciones pertinentes.

3 El Contratista debe revisar y analizar desde el componente social el alcance de las obras contratadas, con el  
4 objeto de tener claridad de las obligaciones a cumplir en la Licencia Ambiental del proyecto y el resultado de la  
5 modificación de la licencia ambiental, que se encuentra actualmente en trámite en la ANLA. El componente  
6 socioeconómico de dicho documento contiene las estrategias a implementar para el cumplimiento de las  
7 obligaciones sociales, aunque puede que en otros apartados también se registren obligaciones sociales a las  
8 que el Contratista debe dar cumplimiento.

9 De igual manera, el contratista deberá revisar los avances y soportes relacionados con el cumplimiento de las  
10 actividades de la licencia ambiental desde componente social, generados en el convenio 682 de 2010; con  
11 la Unidad Implementadora PMASIS, cuyo objeto consiste en la “Cooperación técnica, administrativa y financiera  
12 para adelantar la ejecución conjunta entre INVIAS y Corpoamazonia del plan de manejo ambiental y social  
13 integrado y sostenible – PMASIS; en cumplimiento de lo establecido en la licencia ambiental, resolución 2170  
14 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Vivienda y desarrollo territorial para la construcción de la variante San  
15 Francisco - Mocoa”, y de este proceso el contratista deberá tomar como insumo los resultados de la revisión,  
16 para con base en esos resultados y el cumplimiento de actividades realizadas por PMASIS, continuar atendiendo  
17 los requerimientos de la autoridad ambiental en el desarrollo de la licencia ambiental, y su modificación en curso  
18 desde el componente social.

19 Es obligación del Contratista dar cumplimiento a las fichas, los planes, programas y proyectos del componente  
20 social, así como a las obligaciones derivadas por la obtención de certificaciones, licencias y/o permisos. La  
21 realización de las actividades de índole social, deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y  
22 dentro del plazo contractual.

23 El Contratista debe realizar una revisión técnico-jurídica de todos los actos administrativos otorgados por las  
24 autoridades competentes (ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales, ICANH, Ministerio del Interior-  
25 DANCP- entre otras), a fin de identificar cada una de las obligaciones sociales y evaluar oportunamente junto  
26 con la Interventoría la necesidad o no, de presentar recurso de reposición a los mismos. Dicha revisión debe  
27 incluir el análisis del estado de cumplimiento que presentan las diferentes obligaciones establecidas en las  
28 certificaciones, licencias y/o permisos emitidas por las autoridades competentes, así como las estrategias a  
29 implementar para el cumplimiento de las mismas.

30 El Contratista y la Interventoría deben estar dispuestos a ejecutar lo contenido en los pliegos de condiciones, en  
31 materia de Participación Ciudadana, de acuerdo con el alcance de sus actividades.

32 El Contratista está obligado a presentar los informes que justifican el estado de permisos, licencias y  
33 autorizaciones, al INVIAS, así como la información registrada para la presentación de los informes ICA, con el  
34 fin de demostrar el cumplimiento de cada una de las obligaciones sociales contenidas en la Licencia Ambiental,  
35 durante la ejecución y posterior liquidación del contrato. Será obligación del Contratista informar a la  
36 Interventoría en un término no mayor de 3 días hábiles posterior a la notificación, todos los actos administrativos  
37 o cualquier requerimiento social realizado por las autoridades competentes.

38 El Contratista y la Interventoría son responsables de evitar que se configuren pasivos sociales de acuerdo a sus  
39 funciones respectivas; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunas obligaciones sociales



1 establecidas en la licencia, actos administrativos emitidos por la Autoridad Ambiental y condiciones  
2 contractuales, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Con  
3 respecto a los pasivos no imputables al cumplimiento del contrato, el Contratista debe identificar, detallar y  
4 costear todos y cada uno de dichos pasivos de manera argumentada y soportada, y entregar dicha información  
5 a la Interventoría dentro del balance social a la terminación del contrato de obra. Con base en el citado informe,  
6 y de acuerdo con las recomendaciones realizadas sobre el mismo por la interventoría, INVIA decidirá la forma  
7 más adecuada de dar cumplimiento a los pasivos.

8 En caso de incumplimiento de cualquiera de las actividades de gestión social establecidas, se aplicarán las  
9 sanciones correspondientes hacia el Contratista de acuerdo con los procedimientos establecidos por las  
10 autoridades competentes y/o el INVIA. El oportuno pago de infracciones, multas u otras medidas, serán de  
11 absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa.

12 Para la liquidación del contrato se deberá tramitar por parte del Contratista y la Interventoría el respectivo  
13 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, basándose en la documentación establecida en el Manual  
14 de Interventoría de INVIA, en especial los respectivos paz y salvos y/o actos administrativos del cierre o archivo  
15 de expedientes por parte de las autoridades competentes, así como la certificación de la Interventoría de no  
16 generación de pasivos sociales por efectos de la ejecución del contrato de obra.

17 En lo que respecta a requerimientos relacionados con asuntos civiles, laborales, técnicos, financieros,  
18 ambientales y/o prediales que afecten a la comunidad, el alcance de la responsabilidad del componente social  
19 se limita a mediar entre las partes para dar solución integral a dichas problemáticas.

20 En virtud de los principios de economía, eficacia, eficiencia, participación y publicidad, en los que se sustenta la  
21 función administrativa, se advierte que todos los documentos son susceptibles de revisión por parte de los  
22 proponentes. En consecuencia, es responsabilidad de los proponentes conocer el estado de estos, familiarizarse  
23 con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, pues su desconocimiento o falta de  
24 información no se considerará como excusa para posteriores reclamaciones al INVIA.

25 Teniendo en cuenta que es un proceso de licitación de obra pública, el Contratista se obliga a dar cumplimiento  
26 de manera integral, a la metodología e información registrada en los instructivos y formatos que integran la  
27 versión del Manual de Interventoría de INVIA vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento,  
28 control y coordinación por parte de la Interventoría a la gestión ambiental, social y predial desarrollada por el  
29 Contratista. El Manual de Interventoría vigente fue adoptado por el Director General del INVIA mediante  
30 Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016.

### 31 **3 INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DE LA GESTIÓN SOCIAL (Manual de Interventoría).**

32 A continuación, se listan los formatos del Manual de Interventoría que debe diligenciar el Contratista por efectos  
33 de la ejecución del proyecto. Su aplicación está regulada por la normativa vigente o aquella que la modifique o  
34 sustituya (todos los formatos requieren la revisión, concepto y aprobación por parte de la Interventoría):

#### 35 **Instructivo MSOAMB-MN-IN-1 Instructivo para el seguimiento a la gestión ambiental y social**

36 MSOAMB-MN-IN-1-FR-1 Acta de Radicación Ambiental y Social  
37 MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 Plan de Inversión Social



- 1 MSOAMB-MN-IN-1-FR-7 Pre-acta Mensual de Inversión Social
- 2 MSOAMB-MN-IN-1-FR-8 Seguimiento Trimestral a la Inversión Social
- 3 MSOAMB-MN-IN-1-FR-9 Seguimiento Final a la Inversión Social
- 4 MSOAMB-MN-IN-1-FR-11 Informe Trimestral Estado Social de Proyectos
- 5 MSOAMB-MN-IN-1-FR-11 Acta de vecindad

6

7 **Instructivo MSOAMB-MN-IN-2 Instructivo balance ambiental y social a la terminación del contrato de**  
8 **obra**

- 9 MSOAMB-MN-IN-2-FR-4 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra
- 10 MSOAMB-MN-IN-2-FR-5 Matriz de Cumplimiento Social de Actos Administrativos
- 11 MSOAMB-MN-IN-2-FR-6 Matriz de Cumplimiento Social PMA o PAGA
- 12 MSOAMB-MN-IN-2-FR-7 Matriz de Cumplimiento Social de Consulta Previa

13

14 **Instructivo MSOAMB-MN-IN-3 Instructivo de gestión socio-predial (solo aplica en el caso que el proyecto**  
15 **requiera Gestión Predial)**

- 16 MSOAMB-MN-IN-3-FR-1 Ficha socioeconómica
- 17 MSOAMB-MN-IN-3-FR-2 Acta de compromiso
- 18 MSOAMB-MN-IN-3-FR-3 Planilla de relación de factores sociales
- 19 MSOAMB-MN-IN-3-FR-4 Lista de chequeo socio-predial

20 **4 SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO A LICITAR.**

21 El Contratista debe revisar, analizar y dar cumplimiento desde el componente socioeconómico el alcance de las  
22 obras contratadas, con el objeto de tener claridad en los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo  
23 Ambiental, Plan de Seguimiento y Monitoreo, Plan de Contingencia y Plan de Gestión del Riesgo, incorporados  
24 en la Licencia Ambiental respectiva, sus modificaciones, cesiones parciales y/o totales, autos de seguimiento,  
25 giros ordinarios, cambios menores, recursos de reposición y todo lo relacionado con el componente socio  
26 económico, para la obra contratada.

27

28 El contratista deberá a su cuenta y riesgo asumir técnica, administrativa y operativamente el proceso que  
29 actualmente se encuentra en trámite ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA sobre la  
30 modificación de la licencia ambiental que se encuentra suspendida; y posterior al acto resolutorio emitido por la  
31 autoridad ambiental desarrollar las actividades que le competen al componente social del resultado de la  
32 modificación de la licencia.

33

34 Así mismo, el contratista asumirá a su cuenta y riesgo todo lo relacionado con el proceso de consulta previa  
35 para la Sustracción de la Reserva Forestal que se encuentra en trámite ante el Ministerio de Medio Ambiente Y  
36 Desarrollo Sostenible-DBBSE.

37 Para dar cumplimiento a lo solicitado anteriormente el Contratista deberá revisar todos los actos administrativos  
38 otorgados por las autoridades competentes para cada uno de los expedientes que apliquen en la realización y  
39 ejecución del proyecto vial, así como los diversos estudios realizados previamente en el área de influencia del  
40 proyecto y demás documento que permitan verificar, identificar y evaluar el estado actual de los procesos



1 consultivos y programa de arqueología preventiva pasados 15 días de la orden de inicio del contrato presentar  
2 un concepto técnico - jurídico de las obligaciones sociales contenidas en:

- 3 1. Los Planes de la Licencia Ambiental, relacionados con el componente socio económico.
- 4 2. Las actas de protocolización de la Consulta Previa donde se evidencie el estado actual de los acuerdos  
5 de Consulta Previa con las comunidades y la validez de las certificaciones de presencia de comunidades  
6 Étnicas.
- 7 3. El Programa de Arqueología preventiva - Plan de Manejo Arqueológico y todas las fases determinas por  
8 el ICANH aprobado para el proyecto.

9 En relación con el Plan de Manejo Arqueológico se deberá tener en cuenta los resultados de la Autorización  
10 de Intervención Arqueológica No. 2201 de 2011 y la Licencia de estudio arqueológico 2083 de 2011, cuyo  
11 informe y plan de manejo “Prospección Arqueológica para el estudio de impacto ambiental fase de  
12 Construcción de la Variante San Francisco – Mocoa (Putumayo)” fue aprobado por el Grupo de Arqueología  
13 del ICANH notificado por medio del número consecutivo ICANH-130-4059 de 2011, y demás información  
14 pertinente; dicho concepto debe tener presente los cambios de diseño presentados al trazado de obra para  
15 la modificación de la licencia ambiental; y a su vez la interventoría remitirá el concepto con previa aprobación  
16 a la SMA. Así mismo, el contratista adelantará los trámites correspondientes ante el ICANH de acuerdo con  
17 la normatividad vigente.

18 Dicho concepto deberá contener las estrategias a implementar para el cumplimiento de las obligaciones sociales  
19 en donde se establecerán reuniones con las entidades competentes con el fin de verificar su estado actual. El  
20 concepto en comento deberá ser presentado a la interventoría para su respectivo estudio y aprobación.

21 El Contratista debe dar cumplimiento a la legislación aplicable especialmente a lo regulado en la Ley 1682 de  
22 2013 *“por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se  
23 conceden facultades extraordinarias”*, el Decreto 770 de 2014, *“Por la cual se establece un listado de cambios  
24 menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o  
25 su equivalente”*, el Decreto 769 de 2014, *“Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de  
26 infraestructura de transporte”* así como el compendio establecido en el Decreto único 1076 de 2015 o sus  
27 modificatorias, Decreto 2220 de 2015. *“Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo  
28 relacionado con las licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).”*,  
29 y la Ley 1882 del 2018, *“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la  
30 contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras Disposiciones”*.

31 El Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de  
32 la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras  
33 disposiciones”*, la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades  
34 ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que  
35 considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten  
36 contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos  
37 Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás  
38 disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la  
39 autoridad ambiental competente.



1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas, infracciones  
2 ambientales de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009, imposición de multas por la autoridad  
3 ambiental competente, así como la multas o infracciones sociales de cualquier índole, el Contratista será sujeto  
4 de la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las  
5 autoridades competentes y/o el INVIAS. El oportuno pago de las multas, sanciones u otras medidas será de  
6 absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa.

7 Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, el Contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la  
8 metodología e información registrada en los instructivos y formatos que integran la versión del Manual de  
9 Interventoría de INVIAS vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento, control y coordinación por  
10 parte de la Interventoría a la gestión ambiental, social y predial desarrollada por el Contratista.

## 11 **5 INFORMES DE SEGUIMIENTO, ICA'S E INFORME FINAL.**

12 La Licencia Ambiental que deriva del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, deben ser apropiadas por  
13 el Contratista y la Interventoría, pues serán guía de los informes de seguimiento y cierre a presentar ante el  
14 INVIAS y la ANLA. Se requiere que, pasados 30 días de la fecha de orden de inicio, la Interventoría radique los  
15 documentos antes mencionados(en medio magnético), el plan de acción y los formatos MSOAMB-MN-IN-1-FR-  
16 1 Acta de Radicación Ambiental y Social y MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 Plan de Inversión Social.

17  
18 El Contratista debe entregar con frecuencia mensual a la Interventoría en medio magnético y físico el informe y  
19 anexos, que evidencie el avance de la gestión social adelantada, de acuerdo con los programas establecidos  
20 en el PMA basándose en la información registrada en los formatos de INVIAS (se deberá garantizar en todo  
21 caso que los archivos digitales puedan ser abiertos y leídos so pena de sanciones al respecto).

22 El Contratista debe entregar a la Interventoría los informes dentro de los cinco (5) días calendario del  
23 vencimiento del periodo respectivo. Como requisito para la validez de los informes, estos serán presentados con  
24 base en el formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-11 Informe Trimestral Estado Social de Proyectos y el documento  
25 PMA debidamente aprobado por la Interventoría y la autoridad competente, dentro del plazo establecido.

26 La información contenida en los informes mensuales entregados por el Contratista se constituye en insumo  
27 fundamental para el diligenciamiento por parte de la Interventoría del respectivo Informe Trimestral Estado Social  
28 de Proyectos, siendo el informe trimestral el que se remite a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión  
29 Social.

30 La Interventoría y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en  
31 dichas entregas.

32 El Contratista y la Interventoría deberán entregar copia digital a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión  
33 Social, de los ICA'S entregados a la Autoridad Ambiental con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las  
34 obligaciones. En caso de que el titular de la Licencia Ambiental sea el Instituto Nacional de Vías, o en aquellos  
35 casos que lo requiera el gestor social del proyecto, el contratista tiene la obligación de diligenciar todo lo  
36 referente a los Informes ICA'S, remitirlos a la interventoría con todos los anexos requeridos para revisión y  
37 aprobación de la interventoría, la cual los radicará ante la Subdirección de medio Ambiente y Gestión Social, 10



- 1 días previos a la fecha de corte determinada en la resolución ANLA 0077 de 2019 *"Por la cual se establecen fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras disposiciones"* o aquella que la sustituya.
- 2  
3  
4
- 5 Para la entrega del último informe, cuando la fecha de terminación de las obras no coincida, el Contratista debe  
6 entregar a la Interventoría para concepto y aprobación un informe parcial del mes correspondiente a la fecha de  
7 terminación del contrato.
- 8 El formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-11 Informe Trimestral Estado Social de Proyectos, debidamente diligenciado  
9 por la Interventoría, será remitido a la SMA a más tardar a los diez (10) días calendario del vencimiento del  
10 periodo respectivo. En caso de posible incumplimiento en la entrega de los Informes Sociales por parte del  
11 Contratista, la Interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Medio  
12 Ambiente y Gestión Social con copia a la Unidad Ejecutora, informando además las acciones emprendidas al  
13 respecto.
- 14 Adjuntos al Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, deben entregarse en digital los anexos que  
15 para el componente social que están numerados de 11 al 22.
- 16 Todos los informes de avance presentados por el Contratista deben generar concepto y aprobación por parte  
17 de la Interventoría. Estos informes serán presentados por la Interventoría a la Subdirección de Medio Ambiente  
18 y Gestión Social, de manera consolidada en el Informe Trimestral Estado Social del Proyecto y el Balance Social  
19 a la Terminación del Contrato de Obra.
- 20 Pasados cinco (5) días calendario a la terminación del contrato de obra, el Contratista debe presentar a la  
21 Interventoría para su revisión, complemento y aprobación la documentación establecida relacionada con el  
22 cierre del componente social del proyecto (en formato físico y magnético), para lo cual deberá basarse en los  
23 formatos e Instructivos establecidos en el Manual de Interventoría. Pasados diez (10) días calendario a la  
24 terminación del contrato de obra, la Interventoría remitirá dichos documentos debidamente diligenciados y  
25 firmados, junto con los anexos, a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, allegando copia del  
26 radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial. Se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital  
27 pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto; para ello se solicita que el nombre de los archivos  
28 no sea extenso.
- 29 Adjuntos al Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, deben entregarse en físico y originales los  
30 anexos que para el componente social están numerados de 11 a 22. Será necesario incluir un Anexo adicional,  
31 con información relevante o complementaria según la dinámica contractual de las gestiones sociales realizadas  
32 para el proyecto, incluidos los informes ICAS desarrollados durante la ejecución del Contrato.
- 33
- 34 Es importante mencionar el Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra (MSOAMB-MN-IN-2-FR-4),  
35 es un formato cuya complejidad requiere de diligenciamiento periódico (preferiblemente trimestral), por parte del  
36 Contratista. Esto se logra a través de la implementación de los Formatos MSOAMB-MN-IN-2-FR-5, MSOAMB-  
37 MN-IN-2-FR-6 y MSOAMB-MN-IN-2-FR-7, los cuales se deben entregar en formato digital anexos al Informe  
38 Trimestral Estado Social de Proyectos (MSOAMB-MN-IN-1-FR-11). Lo anterior, conducirá a verificar  
39 oportunamente las gestiones realizadas en el componente social del proyecto.



1 Para esta entrega final y de acuerdo a la Ley 594 de 2000, se requiere que todos los documentos radicados en  
2 la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social sean originales, en tanto según el Artículo 11.  
3 Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, se establece que “El Estado está obligado a la  
4 creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia  
5 y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.

## 6 **6 PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL (presupuesto).**

7 El establecimiento del presupuesto reconocido como inversión social, debe partir de la verificación de cuáles  
8 responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones  
9 Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y  
10 salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los Contratistas, lo cual se reconoce a cargo de la  
11 Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

12 De acuerdo al numeral 5.3 del Manual de Interventoría, se establece que las actividades ambientales y sociales  
13 que se relacionan a continuación deben estar calculadas por el Contratista en su porcentaje (%) de  
14 administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar cumplimiento a la  
15 normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual:

- 16 • Personal ambiental y social.
- 17 • Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales.
- 18 • Pagos de seguimiento y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental  
19 competente.
- 20 • Monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la Autoridad Ambiental competente por  
21 ocupación de cause.
- 22 • Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos.
- 23 • Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de campamentos e infraestructura  
24 temporal
- 25 • Las relacionadas con el cumplimiento de Salud Ocupacional.
- 26 • Transporte del personal ambiental y social en obra.
- 27 • Instalación y operación del SAU.
- 28 • Reuniones de inicio, avance y cierre de socialización.
- 29 • Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el Contratista.
- 30 • Levantamiento de actas de vecindad de inicio y cierre.
- 31 • Gestión ante el ICANH para la obtención del Plan de Manejo de Arqueología Preventiva.
- 32 • Conformación y operación del Comité de Participación Comunitaria.
- 33 • Implementación del Proyecto de Contratación de Mano de Obra.
- 34 • Las demás actividades que señale el respectivo apéndice ambiental y social.

35 Adicionalmente a las citadas en el Manual de Interventoría, están contenidas en el porcentaje de administración  
36 las siguientes actividades:

- 37 • Instalación y operación de buzones satélites.



- 1 • Actas de vecindad de seguimiento
- 2 • Fichas socioeconómicas.
- 3 • La elaboración de Informes Trimestrales Estado Social de Proyectos, Informes de Cumplimiento
- 4 Ambiental (ICA's), la respuesta a los Autos de seguimiento y los documentos técnicos de Cesión o Giro
- 5 Ordinario de la Licencia Ambiental.
- 6 • Gestiones y trámites ante el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Tierras, Servicio Geológico
- 7 Colombiano y demás autoridades del nivel central y territorial, sean estas de la rama legislativa,
- 8 ejecutiva y/o judicial.
- 9 • Cumplimiento de acuerdos de Consulta Previa de naturaleza administrativa, relacionados con
- 10 gestiones intergubernamentales, con empresas privadas u organismos no gubernamentales.
- 11 • Todo tipo de piezas divulgativas relacionadas con los Planes de Manejo de Tráfico y Programas de
- 12 Señalización o Tránsito de Embarcaciones.

13 De acuerdo a lo anterior, Contratista e Interventoría deben efectuar un control al presupuesto social, desde el  
14 inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el Contratista deberá  
15 diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la Interventoría para  
16 su revisión, concepto y aprobación: MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 Plan de Inversión Social, MSOAMB-MN-IN-1-FR-  
17 7 Pre-acta Mensual de Inversión Social, MSOAMB-MN-IN-1-FR- Seguimiento Trimestral a la Inversión Social,  
18 MSOAMB-MN-IN-1-FR-8 Seguimiento Final a la Inversión Social.

19 Para las actividades del componente socioeconómico de la licencia ambiental se deberá tener en cuenta la  
20 estructura de costos establecida en la licencia.

21 Por lo anterior, se aclara que el Plan de Inversión Social, versión 1, deberá ser radicado a la Subdirección de  
22 Medio Ambiente y Gestión Social a partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas  
23 junto con la Licencia Ambiental y otros actos administrativos vigentes para el proyecto.

24 A partir de la versión 2, la información contenida en estos formatos (actividades, cantidades y precios) deberá  
25 tener la revisión y aprobación de la Interventoría y el concepto favorable de la Subdirección de Medio Ambiente  
26 y Gestión Social. En ningún caso podrán ejecutarse y reconocerse pagos de dichas actividades sin la aprobación  
27 de la Interventoría.

## 28 **7 RECONOCIMIENTO.**

29 Serán objeto de análisis específico aquellas actividades no incluidas en las Especificaciones Generales de  
30 Construcción o en el AIU del proyecto. Para su reconocimiento se utilizará la provisión establecida para la  
31 gestión social, predial y ambiental, prevista en el presupuesto oficial. Para su trámite, la Interventoría realizará  
32 el análisis de las actividades de obligatorio cumplimiento requeridas para el proyecto y aplicando los  
33 procedimientos establecidos por el Instituto en el Manual de Interventoría, deberá presentar para aprobación de  
34 la Interventoría todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros),  
35 contractuales y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto antes de su implementación.

36 En caso de reconocer actividades a cargo de Ítem no Previsto, se deberán realizar los trámites pertinentes, en  
37 estricto cumplimiento de los parámetros consignados en el Instructivo MINFRA-MN-IN-10 Instructivo Análisis de



1 Precios Unitarios. Se aclara que, para el desarrollo de la gestión social, se reconocerán por ítem no previsto  
2 únicamente las actividades asociadas a la ejecución de obras civiles en cumplimiento de acuerdos de consulta  
3 previa, obras con participación comunitaria y otras compensaciones sociales, debidamente justificadas desde  
4 los componentes técnico, social, jurídico y presupuestal, y que sean aprobadas por la firma interventora.

5 El reconocimiento de las actividades sociales identificadas a cargo de reembolso de gastos está afectado por  
6 un mandato cuyo porcentaje fijo es del 2.5% para el componente social. Dicho porcentaje debe reflejarse en los  
7 Planes de Inversión Social, versión 1, a entregar con el formato de Acta de Radicación Ambiental y Social de  
8 Proyectos. Este porcentaje se reconocerá siempre y cuando el mismo, no se encuentre incluido en la  
9 administración del contrato y será la interventoría la encargada de revisar la estructura presupuestal del proyecto  
10 y correcto procedimiento de este porcentaje.

11 Las actividades sociales reconocidas por reembolso de gastos corresponden al valor seleccionado y aprobado  
12 por la Interventoría en el año en el cual se adquiere el producto y/o servicio originador del reembolso, y por lo  
13 tanto, estos valores no será sujeto de ajuste o indexación alguna y deberá cobrarse en las pre actas social del  
14 trimestre siguiente a la ejecución de dicha actividad. Los productos y/o servicios a ser contratados deben ser  
15 elaborados por terceros y estar disponibles en el mercado.

16 De acuerdo a lo anterior se reconocerán por la figura de reembolso de gastos las siguientes actividades:

- 17 • Logística para reuniones con la comunidad del AID del proyecto, la cual incluye alimentación, alquiler  
18 de sillas, video beam, sonido y transporte de la comunidad (solo cuando sea requerido y previa  
19 aprobación de la Interventoría).
- 20 • Diseño e impresión de piezas informativas y divulgativas con valor agregado contratadas con terceros,  
21 dirigidas a la comunidad y cuyo fin sea socializar las actividades de gestión social.
- 22 • Formulación y ejecución del Plan de Manejo Arqueológico a cargo de un profesional idóneo  
23 debidamente registrado ante el ICANH, el cual debe contemplar las cinco etapas según la normatividad  
24 vigente.
- 25 • Kits temáticos y cartillas de cierre
- 26 • Cuñas radiales con su respectivo libreto.
- 27 • Capacitaciones especializadas a la comunidad en caso de no haber oferta institucional disponible en el  
28 marco de la implementación de actividades propias del cumplimiento de los documentos PAGA, las  
29 Licencias Ambientales y demás actos administrativos emitidos por las autoridades, referentes a temas  
30 propios de la gestión social.
- 31 • Entrega de insumos y realización de capacitaciones en el marco del cumplimiento de acuerdos de  
32 Consulta Previa, suscritos con la comunidad.

33 Es responsabilidad del Contratista realizar todas las gestiones a que haya lugar ante la Subdirección Financiera  
34 del Instituto Nacional de Vías para garantizar que el proceso de pago se realice de acuerdo a lo dispuesto en la

1 ley y la normatividad vigente aplicable. Es responsabilidad de la Interventoría la revisión, concepto y aprobación  
2 de las cantidades, los precios y las actividades propuestos por el Contratista en cada formato. Adicionalmente  
3 la Interventoría debe solventar las inquietudes que este trámite generen al Contratista o al Instituto mediante  
4 conceptos debidamente soportados.

## 5 **8 CERTIFICACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS.**

6 Teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto el Contratista debe identificar, evaluar y tramitar de  
7 manera oportuna (dentro de los plazos contractuales), todas las certificaciones, licencias y/o permisos  
8 relacionados con la gestión social que ante las autoridades competentes se requieran para cumplir con el objeto  
9 contratado y la normatividad vigente. Una vez obtenidos estas certificaciones, licencias y/o permisos, el  
10 Contratista dar cumplimiento las obligaciones derivadas por su obtención. La realización de estas actividades  
11 sociales, debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual.

12 El Contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con las certificaciones,  
13 licencias y/o permisos de índole social que se requieran para el proyecto; por lo tanto, la Interventoría debe  
14 verificar el estado de los mismos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata  
15 de las obras y adelantar las acciones pertinentes.

16 Con respecto a las obligaciones contraídas con autoridades como el Instituto Colombiano de Antropología e  
17 Historia -ICANH- y el Ministerio del Interior, tanto el Contratista como la Interventoría deben reportar en forma  
18 detallada al Instituto Nacional de Vías, el cumplimiento de las actividades requeridas (Plan de Arqueología  
19 Preventiva, cumplimiento a acuerdos de Consulta Previa, entre otros), suscritos por efectos de ejecución del  
20 contrato. Dicha información deberá reflejarse en los Informes Trimestrales Estado Social del Proyecto o cuando  
21 la entidad, en ejercicio de su función de supervisión, lo requiera.

22 El Contratista queda vinculado a dar cumplimiento a los procesos de consulta previa protocolizados con  
23 anterioridad o los que deban surtirse de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección de la Autoridad  
24 Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior - DANCP o la entidad que haga sus veces, que deberá  
25 solicitarse durante la fase pre constructiva, o por decisión judicial; en caso dado de identificar presencia de  
26 comunidades étnicas en el proceso constructivo de la obra se deberá solicitar la certificación a la DANCP. Para  
27 tales fines, el Contratista deberá realizar el debido seguimiento al avance del proceso consultivo e incluir en el  
28 plan de inversión social los gastos en los que se incurrirá para cumplir con los acuerdos de consulta  
29 protocolizados o derivados de nuevas certificaciones de presencia de comunidades étnicas en el área de  
30 influencia del proyecto; que no sean de carácter administrativo o de gestión interinstitucional.

31 Los trámites relacionados con los procesos de consulta previa deben hacerse de acuerdo con las certificaciones  
32 existentes para el proyecto emitidas por el Ministerio del Interior; no obstante, en caso de evidenciar presencia  
33 de comunidades étnicas se debe informar a la autoridad competente y destinar los recursos necesarios para el  
34 proceso consultivo respectivo derivado de la certificación si es procedente.

35 El contratista deberá asumir a su cuenta y riesgo el proceso de consulta previa para la sustracción de la reserva  
36 forestar, y continuar con los trámites correspondientes para el cumplimiento del componente social en lo  
37 relacionado con la sustracción de reserva.



1 Acorde a la normatividad existente, en particular la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 833 de 15  
2 2002 y el Decreto 763 de 2009, es obligatorio, el desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva, por tal  
3 motivo se debe realizar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– el trámite de  
4 autorización de intervención acorde a lo establecido por la entidad.

5 Así mismo deberá tener en cuenta las resoluciones que regulan el procedimiento interno del ICANH del  
6 Programa de Arqueología preventiva.

7 Dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación,  
8 el Contratista deberá adelantar el proceso hasta la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico (ver  
9 Decreto 138 de 2019 etc y la que haga sus veces), en etapa pre constructiva. Este proceso se verificará mediante  
10 la entrega parcial de los documentos completos que evidencien la trazabilidad del cumplimiento a este  
11 requerimiento y la entrega del documento final expedido por el ICANH, donde se señale explícitamente la  
12 aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

13 Serán válidas únicamente las certificaciones, licencias y/o permisos de índole social que se requieran para el  
14 proyecto de acuerdo a la normatividad vigente, expedidas por las autoridades competentes a saber:

- 15       ▪ Ministerio del Interior - DANCP
- 16       ▪ Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH
- 17       ▪ Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
- 18       ▪ Agencia Nacional de Tierras - ANT
- 19       ▪ Personerías descentralizadas en toda Colombia.

## 20 **9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

21 En la Constitución Política de Colombia, se considera la participación ciudadana como una apuesta ético –  
22 política para lograr la convivencia entre diferentes entidades e intereses, como lo proclama en el artículo 79 “...  
23 la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”; existiendo un marco  
24 jurídico que garantiza la creación de espacios para la concertación de medidas que permitan atender (mitigar,  
25 controlar, reparar o compensar) los impactos que puede causar cualquier tipo que se desarrolle en el área de  
26 influencia directa y en algunos casos indirecta.

27  
28 Por lo anterior, el Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social  
29 vela porque en los proyectos viales, férreos y marítimos, se generen acercamientos con la(s) comunidad(es) del  
30 área de influencia directa e indirecta, con el fin de crear lazos de apoyo, minimizar los conflictos y lograr buenas  
31 relaciones con los diferentes actores sociales, a través del establecimiento de relaciones interinstitucionales y  
32 la conformación de diferentes espacios de participación ciudadana, que como se mencionó anteriormente,  
33 deben ser desarrollados a través de los diferentes Programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.

34 Así mismo, se debe garantizar lo establecido en la Ley 850 de 2003 sobre los mecanismos de participación y  
35 representación de las veedurías ciudadanas; y en atención a lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015 añadir la  
36 figura de las auditorías ciudadanas a los grupos organizados de ciudadanos.



1

2 **10 GESTIÓN SOCIO PREDIAL.**

3 La gestión socio predial es la puerta de entrada al proyecto en materia de compensación social. Para el caso de  
4 los proyectos viales, desde la fase de estudios y diseños se requiere un inventario inicial de los posibles  
5 requerimientos de adquisición predial y sus afectaciones desde el punto de vista de la gestión socio predial. El  
6 cual debe contener número de predios requeridos, número de familias posibles de ser intervenidas, aplicación  
7 de las fichas socioeconómicas que se requieran, diagnóstico de vulnerabilidad y demás actividades que  
8 conllevan esta gestión de acuerdo con el inventario de necesidades de adquisición de predios.

9 En el caso específico de la Gestión Socio Predial, los lineamientos de esta actividad están dados por una  
10 Resolución 7310 de 2015 expedida por INVIAS y sus modificatorias (o la que la reemplace o sustituya). Es  
11 necesario aclarar que se aplicará la Resolución que se encuentre vigente en la fecha de orden de inicio del  
12 contrato.

13  
14 La aplicación de esta Resolución permite el reconocimiento de compensaciones a Unidades Sociales con  
15 afectación predial, con el fin de mitigar impactos generados por la adquisición predial. Los soportes para su  
16 reconocimiento dependerán del diagnóstico de vulnerabilidad por mejora, por medio de los cuales se elaborará  
17 el presupuesto los costos del reconocimiento de factores de compensación social establecidos para los  
18 proyectos de infraestructura a cargo de INVIAS.

19  
20 La Resolución No. 7310 de 2015 y sus modificatorias, expedidas por el Instituto Nacional de Vías, se constituyen  
21 en una herramienta de gestión que permite mayor viabilidad social a la adquisición predial, al reconocer dentro  
22 de este proceso compensaciones a las unidades sociales con afectación predial parcial o total y enajenación  
23 y/o entrega voluntaria de sus mejoras mediante la aceptación irrevocable del avalúo correspondiente, e  
24 integrarlas al mismo, en la búsqueda de restablecer su forma de vida.

25 Es obligación del Contratista de la elaboración en tiempos de la gestión e insumos necesarios para el  
26 reconocimiento de factores de compensación social y el correcto desarrollo de la gestión socio predial. Así  
27 mismo, la Interventoría deberá, de acuerdo a sus funciones, velar por el cumplimiento óptimo de dichas  
28 gestiones, propendiendo por la aprobación transparente y eficiente de las gestiones e insumos presentados por  
29 el Contratista.

30  
31 El levantamiento de la ficha socioeconómica, una vez determinada el área a adquirir con base en el diseño  
32 definitivo, debe recopilar la información que permita establecer la afectación social al posible beneficiario, de  
33 manera que esta información se integre a la evaluación de la afectación predial y sirva de base para la  
34 identificación de los factores sociales a reconocer. Es importante precisar que el levantamiento de las fichas  
35 socioeconómicas circunscrito, se realiza a aquellas unidades sociales cuyas mejoras se ven afectadas por el  
36 diseño geométrico aprobado para el proyecto. Las fichas socioeconómicas deben estar acompañadas de  
37 registros fotográficos y/o audiovisuales en los que se soporten a detalle las condiciones de vida de las unidades  
38 sociales del predio, así como las actividades que en este se desarrollen.

39  
40 La elaboración del inventario de necesidades prediales, el diagnóstico social y la recomendación de reconocer  
41 factores de compensación social, no limitan, ni elimina la responsabilidad del contratista en relación con las



1 obligaciones de gestión social consideradas en el PMA o los documentos que hacen parte del contrato ni el  
2 desconocimiento de las funciones delegadas contractualmente a la Interventoría

3 El análisis social permite contextualizar la unidad social frente a su situación económica, donde se identifica la  
4 capacidad adquisitiva del hogar, obligaciones económicas, la(s) fuente(s) de ingresos, la estabilidad de los  
5 ingresos y la relación económica con el predio, se identifica la condición socioeconómica del jefe de hogar para  
6 satisfacer las necesidades básicas del mismo, la composición familiar frente a las necesidades e ingresos del  
7 hogar, la calidad de vida en la construcción en relación con el uso, el espacio y la composición familiar, las redes  
8 sociales y económicas del hogar con el entorno barrial o veredal, las pérdidas y ganancias identificadas por la  
9 afectación predial.

10 Los factores de compensación social se reconocen con cargo a la provisión establecida para la gestión y  
11 adquisición predial. Su cobro se realizará mediante la pre-acta mensual social, para lo cual deberán adjuntarse  
12 los soportes correspondientes debidamente revisados y aprobados por la Interventoría.

13 El levantamiento de la ficha socioeconómica, una vez determinada el área a adquirir con base en el diseño  
14 definitivo, debe recopilar la información que permita establecer la afectación social al posible beneficiario, de  
15 manera que esta información se integre a la evaluación de la afectación predial y sirva de base para la  
16 identificación de los factores sociales a reconocer.

17 Las fichas socioeconómicas deben estar acompañadas de registros fotográficos y/o audiovisuales en los que se  
18 soporten a detalle las condiciones de vida de las unidades sociales del predio, así como las actividades que en  
19 este se desarrollen.

20 Cuando la gestión socio predial esté a cargo del Contratista, y se requiera adquisición predial, debe el Contratista  
21 contratar un profesional socio predial idóneo para realizar las actividades relacionadas con este componente.  
22 Dicho personal es distinto del necesario para atender el cumplimiento del Plan de Gestión Social establecido  
23 para el proyecto en la Guía Ambiental y aprobado por la Interventoría del proyecto.

24 Previo a la realización de estos talleres, el Contratista deberá entregar a la interventoría una propuesta donde  
25 especifiquen objetivos, fundamentos teóricos, cronograma de actividades, metodología, procedimientos,  
26 didáctica e insumos. La duración de los talleres dependerá de la actividad a certificar.

27 La Interventoría de cada proyecto, con la revisión y concepto favorable por parte del Grupo de Gestión Social  
28 de la Subdirección de Medio Ambiente, será la responsable de analizar y aprobar las actividades, cantidades y  
29 precios de las obras con participación comunitaria previamente identificadas y sustentadas técnica, jurídica y  
30 presupuestalmente por el Contratista.

31 Se permite precisar que el alcance de la gestión socio predial establecida por el Instituto Nacional de Vías esta  
32 orientado a efectuar la gestión predial y mitigar los impactos generados por dicha adquisición predial por motivos  
33 de utilidad pública mas no contempla Reubicaciones ni Reasentamientos.

1 **11 PERSONAL SOCIAL MÍNIMO REQUERIDO.**

2 Estará acorde con las características del proyecto. Se sugiere revisar documentos adjuntos propuestos para las  
3 dedicaciones de los profesionales sociales requeridos para el proyecto.

4 **12 RESPONSABILIDADES.**

5 Las actividades de gestión social que le competen al Contratista están alineadas con las obligaciones sociales  
6 correspondientes a la Licencia Ambiental o documento PAGA. Dichas actividades deberán ser de obligatorio  
7 cumplimiento para el Contratista. La Interventoría se encargará de implementar las acciones oportunas,  
8 necesarias y suficientes, que garanticen el cumplimiento de estas obligaciones. Cualquier incumplimiento puede  
9 acarrear el inicio de procesos sancionatorios administrativos establecidos por la entidad que a su vez derivarían  
10 en la imposición de infracciones, multas u otras medidas

11 Es de absoluta responsabilidad del Contratista la gestión ambiental, social, predial de las obras y el cumplimiento  
12 de la normatividad vigente, hasta la entrega del contrato al INVIAS.

13 **13 NORMATIVIDAD VIGENTE.**

- 14 • La Constitución Política de Colombia.
- 15 • Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- 16 • Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección  
17 del derecho a la participación democrática.
- 18 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 19 • Decreto 763 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997.
- 20 • Decreto 138 de 2019. Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080  
21 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural.
- 22 • Ley 1675 de 2013. Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución  
23 Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
- 24 • Ley 1185 de 2008. Por la que se modifica y adiciona la Ley General de Cultura y se dictan otras  
25 disposiciones.
- 26 • Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- 27 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la  
28 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- 29 • Ley 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura  
30 de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- 31 • Ley 1228 de 2008. Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión,  
32 para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de  
33 Carreteras y se dictan otras disposiciones.
- 34 • Resolución 7310 de 2015. Por la cual se modifican los criterios para la elaboración e implementación  
35 del plan de gestión socio predial, con miras a compensar los impactos sociales generados en la  
36 adquisición de áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías -  
37 INVIAS".



- 1 • Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye  
2 un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 3 • Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 4 • Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en  
5 la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos  
6 Públicos.
- 7 • Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de  
8 lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- 9 • Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- 10 • Resolución 3662 de 2007 del Ministerio de Transporte. Por la cual se establece el procedimiento para  
11 la imposición de sanciones y se señalan las cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los  
12 contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías.
- 13 • Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y  
14 tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T.,  
15 Ginebra 1989 el convenio 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas.
- 16 • Directiva presidencial 10 de 2013. Guía para la realización de Consulta previa.
- 17 • Directiva 01 de 2010 Garantía del Derecho fundamental a la Consulta previa.
- 18 • Ley 70 de 1993. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras y así mismo tiene  
19 como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de  
20 las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y  
21 social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de  
22 oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
- 23 • Decreto 2353 de 2019. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan  
24 las funciones de algunas dependencias.
- 25 • Directiva presidencial 08 de 2020. Guía para la realización de Consulta Previa.
- 26 • Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y  
27 negras.
- 28 • Decreto 3770 de 2008. Establece requisitos de los consejos comunitarios y organización de las mismas.
- 29 • Las relacionadas en los apéndices Ambiental y Predial.